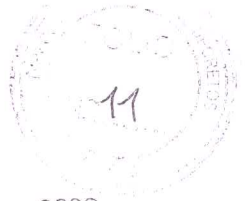


PODER EJECUTIVO

RIO GALLEGOS, 06 FEB 2020



VISTO:

El expediente MSA-N° 977.247/20, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Ambiente, toma la iniciativa de generar herramientas adecuadas y acordes tendientes a readecuar y diagramar el funcionamiento de las guardias hospitalarias, poniendo énfasis en la naturaleza conceptual prevista en el ordenamiento jurídico vigente;

Que a tales efectos, resulta prioritario y esencial efectuar un estudio general del funcionamiento de las guardias hospitalarias ajustados a los términos establecidos en las leyes 1795, 1200 y concordantes y demás normas relativas a la materia;

Que para ello, resulta necesario implementar un mecanismo que procure evaluar el funcionamiento de las guardias hospitalarias en todo el ámbito de la provincia y por un tiempo limitado que permita asegurar su cometido;

Que para ello, deviene necesario la creación temporal y transitoria en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz de un módulo de carácter no remunerativo denominado "MÓDULO DE COMPENSACIÓN TEMPORAL";

Que el citado módulo, podrá comprender al personal contemplado en las Leyes 1795, 1200 y modificatorias y personal comprendido en la ex Ley 591 con prestación de servicios en los hospitales y puestos sanitarios de la provincia;

Que sin perjuicio de ello corresponde resaltar que las medidas que por la presente se propician no suspenden la vigencia normativa que contempla el sistema de guardias;

Que asimismo y no obstante lo dispuesto precedentemente, una vez finalizados los objetivos de la presente medida, se definirán los procesos por las vías que rigen en la provincia en materia de relaciones laborales con la debida participación de las representaciones gremiales;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 103/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 8;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Ministro de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa



0121

///

PODER EJECUTIVO

///-2-


Cruz efectuará un estudio general del funcionamiento de las Guardias Hospitalarias en todo el ámbito de la Provincia, a partir del día 1º de febrero del corriente año y por el término de sesenta (60) días, prorrogables por igual término y por única vez.-

Artículo 2º.- **CRÉASE** en forma temporal y transitoria, mientras se realice el estudio encomendado y por el término indicado en el artículo anterior, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE de la provincia el "MODULO DE COMPENSACION TEMPORAL".-


Artículo 3º.- **ESTABLÉCESE** que cada Módulo de Compensación Temporal equivaldrá a la suma de pesos uno (\$1) y será de carácter no remunerativo, el que podrá alcanzar al personal de las Leyes 1795, 1200 y modificatorias y personal comprendido en la ex Ley 591 con prestación de servicios en los hospitales y puestos sanitarios de la provincia.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente




Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

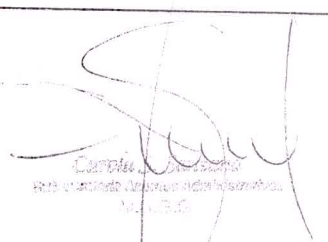
DECRETO

Nº

0121

/20.-

CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel del Original teniente ante el Sr. Jefe Ley N° 1209 Dirección Provincial de Acciones - M.S.G.G. Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz


Compté...
M.S.G.G.